

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2626 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 490 de 2016, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que mediante Resolución 0221 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, se modifican los lineamientos técnicos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Directivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2626

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Docente Rector, Director Rural y Coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Circular 0065 de fecha **veintidós (22) de junio de 2023**, fue publicada la Convocatoria del Proceso de Encargos, donde se ofertó la vacante temporal de Coordinador (a) en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, toda vez que el (la) directivo docente **JORGE ISAAC IBÁÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.013.601**, fue encargado de Rector, mediante Resolución 1901 de fecha trece (13) de junio de 2023.

Que posteriormente, fue publicado mediante Circular 0082 de fecha **once (11) de agosto de 2023**, el resultado del proceso de encargos en la vacante temporal de Coordinador (a) en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, siendo seleccionado (a) el (la) docente **CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.849.274**, por haber obtenido un puntaje de **62.84**.

Que revisada la hoja de vida del (la) docente **CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.849.274**, se constató que se encuentra nombrado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de aula de Educación Religiosa en propiedad, en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa.

Que, en aras de no afectar la prestación del servicio educativo, se hace necesario encargar en el cargo Directivo Docente – Coordinador (a) en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, a **CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.849.274**, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de aula de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, que viene siendo ocupado por el (la) docente **CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.849.274**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el banco de hojas de vida de la Secretaría, se encuentra registrado (a) el (la) docente **ADRIANA LUZ CABEZA TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.478.553**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto 000068 de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecido por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Coordinador (a) a **CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.849.274**, en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2626 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del (la) docente CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.849.274, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo del (la) docente CLARA INES CANTILLO DE LA ROSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.849.274, es a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a ADRIANA LUZ CABEZA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.478.553, en el cargo de docente aula de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de ADRIANA LUZ CABEZA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.478.553, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de ADRIANA LUZ CABEZA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.478.553, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de ADRIANA LUZ CABEZA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.478.553, es a partir de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, el dieciséis (16) de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo